



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

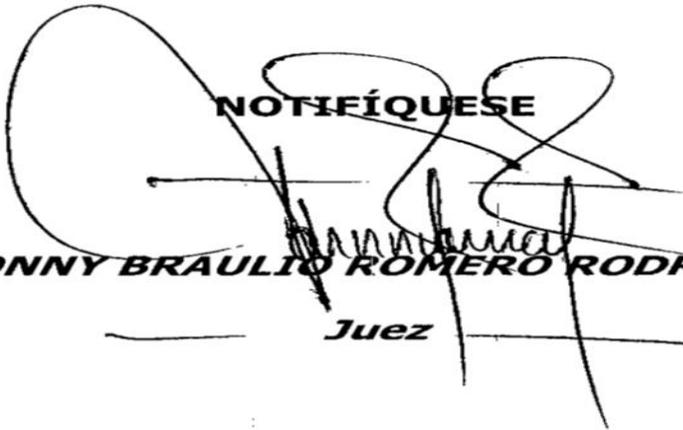
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00328
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Observa el Despacho que el poder fue otorgado para una obligación distinta a la que aquí se demanda, ya que se indica un número de pagaré que no corresponde al objeto de esta demanda, razón por la cual se insta para que allegue poder especial para demandar la obligación contenida en el pagaré que relaciona en los hechos y pretensiones de la demanda.
2. Sírvase allegar el certificado de existencia y representación de la entidad demandada DISTRIBUCIONES ARIPORO LTDA.
3. Indicará en el acápite de notificaciones de la demandada DISTRIBUCIONES ARIPORO LTDA, el correo electrónico para notificaciones judiciales inscrito en el registro mercantil, el cual se puede observar en el certificado de existencia y representación.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez